

LISTADO DE ESTADOS

2020 NOV 17 PM 2:12

Página: 1

ESTADO No. 43

Fecha: 18/11/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333302620200029200	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	YHIMI ALEJANDRO LOPEZ ALVAREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda Y ordena notificar.	17/11/2020	

EN LA FECHA

18/11/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA
SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción constitucional	Cumplimiento
Accionante	Jhimy Alejandro López Álvarez
Accionado	Municipio de Medellín -Secretaría de Movilidad
Radicado	050013333026 2020-0029200
Instancia	Primera
Asunto	Admite la acción

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 3 de la Ley 393 de 1997 y 155.10 de la Ley 1437 de 2011, este despacho judicial es competente para conocer la presente acción de cumplimiento que interpone el señor Jhimy Alejandro López Álvarez en contra del Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad.

Ahora bien, por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se admite la misma. El trámite del presente proceso se adelantará con base en los siguientes presupuestos:

- El auto admisorio de la demanda se notificará de manera personal al representante legal del Municipio Medellín - Secretaría de Movilidad y a la agente del Ministerio Público, procuradora 111 judicial I administrativa, para que, si lo estima conveniente, intervenga en el proceso.
- A partir de la notificación de esta decisión, la parte demandada cuenta con el término de tres (3) días para hacerse parte en el proceso, contestar la demanda, aportar pruebas y realizar las demás actuaciones que considere pertinentes¹.
- De conformidad con lo previsto en artículo 13 de la Ley 393 de 1997, la sentencia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente admisión de la solicitud de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SAUL MARTINEZ SALAS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

¹ Artículo 13 de la Ley 393 de 1997.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fada4aee88df0102f83807c459349d770588892b5eb2847633795438992b353f

Documento generado en 17/11/2020 11:44:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>